



ATENAS
COLLEGE

"EDUCANDO PARA EL FUTURO"

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



Revisado 6/2014

OPDAI

ÍNDICE

Exposición de Propósito	2
Artículo I: Derechos y Deberes de los Estudiantes.....	2
Artículo II: Principios Generales de Conducta	4
Artículo III: Comportamiento Sujeto a Sanciones Faltas Leves.....	5
Artículo IV: Comportamiento Sujeto a Sanciones Faltas Graves.....	5
Artículo V: Sanciones Disciplinarias.....	8
Artículo VI: Procedimientos Disciplinarios, Faltas Leves y Faltas Graves.....	8
Artículo VII: Vestimenta y Tarjeta de Identificación	10
Artículo VIII Tablón de Edictos	10
Artículo IX: Juegos	11
Artículo X: Consejo de Estudiantes y Representantes de Grupos: Composición y	11
Funcionamiento	
Artículo XI: Consejo de Estudiantes y Representantes de Grupos: Propósito, Deberes y Atribuciones.....	12
Artículo XII: Consejo de Estudiantes: Reglamento, Comité y Actividades	13
Artículo XIII: Violaciones y Enmiendas al Reglamento	13
Artículo XIV: Presentación de Querellas.....	14
Artículo XV: Autoridad de la Decana Académica.....	14
Artículo XVI: Disposiciones Generales.....	14
Artículo XVII: Vigencia del Reglamento	14

EXPOSICIÓN DE PROPÓSITOS

El propósito principal de este reglamento es exponer los derechos y deberes de el/la estudiante como parte activa e importante en el proceso de enseñanza aprendizaje. Se establecen las normas de convivencia que ayudarán a mantener un ambiente seguro y sano que propicie el aprendizaje, la confraternización, el servicio y el trabajo entre los estudiantes, los profesores y la comunidad institucional en general. Para ello se destacarán las normas de un comportamiento adecuado que debe seguir el/la estudiante con sus pares; personal de la Institución y las sanciones a las que estará expuesto por el incumplimiento con dichas normas.

Este documento establece las estructuras y parámetros necesarios para que su vida estudiantil sea más eficaz y cordial con sus compañeros, sus profesores y los demás miembros de la Comunidad Institucional. Este reglamento así como las normas administrativas y académicas, políticas vigentes y las que puedan ser creadas, forman parte del contrato de estudios de Atenas College con el estudiantado. Te exhortamos a que lo leas y a que te familiarices con sus disposiciones ya que es tu responsabilidad conocer y cumplir con las mismas.

La labor propia de la disciplina constituye respeto en la relación maestro-estudiante. La más alta integridad y pureza intelectual debe guiar el empeño por alcanzar el saber. A esos fines se fomentará el diálogo y el libre intercambio de ideas y opiniones en el salón de clases en un ambiente, de respeto a la diversidad y a los derechos fundamentales del ser humano.

ARTÍCULO I: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- 1.01** Todo estudiante de Atenas College tendrá derecho de recibir una educación completa y de excelencia a la par con las exigencias y disciplinas de la profesión en la cual se esté preparando. Este derecho trasciende el salón de clases y abarca la totalidad de sus posibles relaciones y experiencias con sus compañeros, profesores y directores de Atenas College.
- 1.02** Atenas College mantendrá un ambiente libre de prejuicio que respete los valores y la dignidad de el/la estudiante. Es por ello que no se discriminará contra persona alguna por motivos de raza, color, género, preferencia sexual, religión, nacionalidad, estado civil, apariencia física, afiliación política, impedimento físico, origen o condición social.
- 1.03** El/la estudiante mantendrá una relación cordial de buena fe y respeto con sus profesores, lo cual será parte del proceso educativo.

- 1.04** El/la estudiante, al expresar sus ideas, puntos de vista, opinión, creencias o dudas en el salón de clase, lo hará con la debida consideración hacia sus profesores y compañeros.
- 1.05** El/la estudiante recibirá al inicio de cada sesión un “Syllabus” del curso el cual contendrá la descripción del mismo, sus competencias, las competencias, el contenido que será cubierto en el periodo de estudios, las actividades de aprendizaje que se realizarán para el logro de los resultados del aprendizaje, los libros y las referencias que serán utilizados durante el curso. Este documento contendrá además los criterios de evaluación tanto formativa como sumativa a utilizarse y el valor que se le asignará para determinar la nota final.
- 1.06** El/la estudiante deberá obtener todos los materiales que requieren los cursos, para que pueda alcanzar los logros de las competencias del mismo.
- 1.07** El/la estudiante en el ejercicio de su libertad de expresión tiene el derecho de objetar los puntos de vista presentados por el profesor, no obstante ello no le exime de cumplir con las exigencias del curso.
- 1.08** El/la estudiante tiene derecho a recibir consejería académica, ello de acuerdo a las horas asignadas por los miembros de la Facultad, Personal de Consejería o el/la Decano(a) Auxiliar Académico(a).
- 1.09** En caso de que el/la estudiante entienda que sus derechos han sido violentados por algún personal de la institución, podrá presentar una querrela siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo VII de este Reglamento.
- 1.10** El/la estudiante tiene derecho a conocer las calificaciones obtenidas en los exámenes, pruebas cortas y otras actividades relacionadas a los cursos dentro de un tiempo razonable (5 días lectivos).
- 1.11** El/la estudiante deberá ser responsable con sus estudios y mantener un comportamiento asertivo y adecuado, donde no obstaculice el aprendizaje a los demás miembros de la comunidad estudiantil.
- 1.12** El/la estudiante deberá demostrar altos principios de integridad personal y académica. Su conducta demostrará respeto por los derechos y la dignidad de sus compañeros y profesores y la legislación aplicable sobre propiedad intelectual. El plagio, la falta de honradez, el fraude, manipulación o falsificación de datos son contradictorios a las normas institucionales de Atenas College por lo que estarán sujetos a sanciones disciplinarias, según se establece en este reglamento.
- 1.13** El/la estudiante tiene derecho a solicitar aquellos servicios que faciliten su acomodo razonable por tener algún impedimento o condición especial.
- 1.14** La Institución se reserva el derecho de suspender o dar de baja al estudiante que no cumpla con las normas establecidas, progreso académico satisfactorio, su responsabilidad

económica con la Institución, el Reglamento de Estudiantes, las Políticas Institucionales, los Reglamentos Internos, el Catálogo Institucional y el Contrato. En caso de baja, la obligación económica del estudiante se fijará de acuerdo a la Política de Reembolso Institucional.

- 1.15** El estudiante tendrá derecho a recibir copia de su Contrato de Estudios y será responsable de leerlo y entenderlo previo a su firma.

ARTÍCULO II: PRINCIPIOS GENERALES DE CONDUCTA

Para que el estudiantado alcance su máximo potencial, la convivencia institucional debe estar libre de comportamientos que entorpezcan el proceso educativo. Cualquier conducta considerada desafiante e irrespetuosa estará sujeta a la acción disciplinaria correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en este Reglamento. Las violaciones a las normas de orden institucional han sido clasificadas en faltas leves y faltas graves.

- 2.01** Ningún estudiante utilizará el salón de clases para exponer temas relacionados con doctrinas, políticas, sectarias, religiosas o cualquier asunto ajeno al proceso enseñanza-aprendizaje.
- 2.02** Todo estudiante deberá abstenerse de causar daños a la infraestructura, al equipo tecnológico, didáctico y materiales que sean propiedad de Atenas College y será responsable por cualquier daño que cause a los mismos, independientemente de la acción disciplinaria que pueda tomarse.
- 2.03** Los estudiantes no realizarán acto alguno que interrumpa el orden o afecte la seguridad y/o altere la normalidad del proceso de enseñanza aprendizaje en las facilidades de la institución. **De acuerdo a esta norma no está permitida la presencia de menores en los salones de clases y/o pasillos de la Institución.**
- 2.04** Ningún estudiante incurrirá en actos que afecten el buen nombre de Atenas College dentro y fuera de los salones y laboratorios o en alguna actividad auspiciada por la Institución.
- 2.05** No estará permitido llevar a cabo marchas, piquetes, concentraciones, mítines, uso de altoparlantes que puedan interrumpir la labor docente, administrativa o la distribución de material impreso para convocar a reuniones para propósitos ajenos a la institución.
- 2.06** Estará prohibido el uso, posesión o distribución de bebidas alcohólicas en cualquier forma, así como el uso, posesión y distribución de sustancias controladas dentro, en los predios y en actividades oficiales fuera de la Institución.
- 2.07** Estará prohibido el acoso escolar y hostigamiento sexual en cualquier forma dentro de la Institución y en actividades oficiales fuera de la Institución.
- 2.08** El estudiante deberá tener su tarjeta de identificación visible en todo momento. No estará permitida la entrada a la Institución, sin estar debidamente identificado.

- 2.09** Todo estudiante deberá validar su tarjeta de identificación cada cuatrimestre en la oficina de contabilidad.
- 2.10** Si el estudiante es de nuevo ingreso tendrá que mostrar su programa de clases cada vez que desee entrar a la Institución hasta que se le entregue su tarjeta de identificación.
- 2.11** Los celulares deben estar en modo de silencio o vibrando. El uso de equipo electrónico dentro del salón de clases, se debe limitar a fines educativos.

ARTÍCULO III. COMPORTAMIENTO SUJETO A SANCIONES POR FALTAS LEVES

Faltas leves: Son aquellas que no tienen efecto notable o significativo en el orden institucional, ni actúan como impedimento al desarrollo normal de las actividades académicas.

Las siguientes conductas o acciones se considerarán faltas leves:

- 3.01** El uso de facilidades de la institución para llevar a cabo actos no autorizados por los funcionarios correspondientes.
- 3.02** Asumir sin autorización previa la representación de Atenas College y su Consejo de Estudiantes.
- 3.03** Violación a cualquier norma o regla impartida por la administración.
- 3.04** Fumar en cualquier área dentro de la institución y sus predios. Esto incluye el cigarrillo electrónico u otra modalidad (Ley Núm. 40 del 3 de agosto de 1993).
- 3.05** Desobediencia o violación a las normas impartidas por el personal de la institución actuando en el ejercicio de sus funciones.
- 3.06** Incumplimiento de las normas de vestimenta establecidas por la Institución, los centros de práctica y el Centro de Simulación y Aprendizaje Clínico.

ARTÍCULO IV. COMPORTAMIENTO SUJETO A SANCIONES POR FALTAS GRAVES.

Faltas graves: Se caracterizan por una conducta que atenta contra los principios y valores básicos institucionales o afectan adversamente el desarrollo normal de las actividades del centro docente. Incluye además, cualquier conducta que constituya delito bajo el Código Penal de Puerto Rico.

Las siguientes conductas o acciones se considerarán faltas graves:

- 4.01** Fraude o cualquier acción similar en la cumplimentación de documentos oficiales tales como: solicitud de admisión, solicitud de asistencia económica, documentos requeridos

en las áreas de práctica, documentos requeridos por agencias patrocinadoras y otros.

- 4.02 Alteración, falsificación o destrucción de documentos oficiales.
- 4.03 Alteración o falsificación de calificaciones, registro, tarjetas de identificación y otros documentos oficiales.
- 4.04 Perturbación de la paz y la tranquilidad en el salón de clases o en cualquier lugar de la institución mediante ruidos innecesarios producidos por gritos, equipos o aparatos electrónicos reproductores de sonido, vehículos de motor y otros similares.
- 4.05 Publicación o distribución de material obsceno.
- 4.06 Causar daños a la propiedad dentro o fuera de la Institución.
- 4.07 Amenaza de agresión, acometimiento o intento de agresión al personal de la institución, profesores, empleados, estudiantes o visitantes.
- 4.08 Conducta que amenace o sea un riesgo para la salud, dignidad o seguridad de cualquier persona en la institución.
- 4.09 Posesión de armas, dentro de la Institución o en cualquier área o durante la celebración de cualquier actividad auspiciada por Atenas College.

Nota: En la Orden General Número 2004-03 de la Policía de Puerto Rico, titulada “Normas y Procedimiento para el Uso, Portación, Mantenimiento, Cambio, Ocupación, Reasignación y Disposición de las Armas de Reglamento de la Policía”, Según la reglamentación antes mencionada, se desprende que un miembro de la Policía de Puerto Rico tiene derecho a portar su arma de reglamento aun mientras asiste a clases en una institución educativa. No obstante, dicha reglamentación establece que si el agente de la Policía viste ropa de civil debe portar el arma en su vaqueta, la cual debe estar adherida al cinturón y la colocará en la cintura en el lado de la mano fuerte del portador. Éstos portarán, además, su tarjeta de identificación. Se autoriza el uso de la vaqueta de hombro siempre y cuando esté cubierta. No se autoriza el uso de la vaqueta de tobillo. Las mujeres policías que visten ropa de civil podrán llevar su arma de reglamento en la cartera. Observamos que la reglamentación en estos casos dispone expresamente que el arma esté cubierta cuando se usa la vaqueta de hombro.

- 4.10 Incumplimiento de las condiciones o sanciones disciplinarias impuestas por la violación a este Reglamento.
- 4.11 Acceso o divulgación a través de los medios electrónicos, de material obsceno o contrario a las políticas de Atenas College.

- 4.12** Agresión sexual o acoso, actos lascivos o exposiciones deshonestas en cualquier lugar de la Institución.
- 4.13** Falta de honradez e integridad, fraude, plagio o cualquier acción encaminada a tal fin, como se indica a continuación:
- a) Falsificación de la firma de otra persona en hojas de asistencia a clases o en documentos oficiales de Atenas College.
 - b) Copiarse durante un examen u otra acción.
 - c) Uso fraudulento de documentos oficiales de Atenas College.
 - d) Posesión o disposición no autorizada de materiales académicos: venta o compra de exámenes u otros trabajos académicos.
- 4.14** Difamación de la institución o comentarios que afecten el buen nombre de Atenas College, ya sea por medios verbales, electrónicos, impresos u otros.
- 4.15** Uso de lenguaje indecoroso o grosero y ofensivo y cualquier otra conducta impropia e irrespetuosa en el salón de clases, laboratorios o en las áreas de práctica.
- 4.16** Alteración a la paz o conducta impropia fuera de Atenas College cuando se actúa en nombre de la institución o en representación del estudiantado en las actividades.
- 4.17** Interrumpir, obstaculizar o perturbar las tareas regulares de la institución; en la celebración de actos o funciones debidamente autorizados.
- 4.18** Publicación o difusión dentro de la institución de material obsceno o difamatorio.
- 4.19** Incurrir en cualquier conducta que constituya delito grave o menos grave.
- 4.20** Reincidencia en el incumplimiento de las normas disciplinarias de este Reglamento.
- 4.21** Uso, posesión o distribución de bebidas alcohólicas.
- 4.22** Uso, posesión o distribución de sustancias controladas.

Atenas College ha establecido una Política sobre Uso y Abuso de Drogas / P-06-06ADM-ACAD. (Anejo A) En esta Política ha quedado establecido que está determinantemente prohibida la fabricación, distribución, posesión o uso ilícito de drogas, sustancias controladas y bebidas alcohólicas en los predios de Atenas College.

De no cumplir con lo establecido recibirá sanciones disciplinarias de acuerdo a la gravedad del caso. Entre las posibles sanciones se encuentran las siguientes:

- a. Reprimenda escrita con copia al expediente.
- b. Requerirle a la persona o personas involucradas que ingrese a un programa de rehabilitación, aprobado por el gobierno federal, estatal u otra agencia autorizada y reconocido por el estado.
- c. Suspendido o separado permanentemente de la Institución.

4.23 Cualquier controversia que surja sobre el contrato que tiene con Atenas College, Reglamentos, Políticas y la educación que se le ofrece; deberá ser resuelto mediante arbitraje siguiendo el siguiente proceso:

- a. Cada parte seleccionará un abogado y entre ellos elegirán un árbitro neutral, quien presidirá el panel de arbitraje y determinará el procedimiento a seguir. Ambas partes pagarán su abogado, la Institución pagará la mitad del costo del árbitro neutral y el estudiante pagará la otra mitad.

ARTÍCULO V: SANCIONES DISCIPLINARIAS

En caso de violación a las normas de este Reglamento, al estudiante le serán aplicables las siguientes sanciones:

5.01 Sanciones por Faltas Leves:

- a. Amonestación verbal o escrita cuando sea la primera vez que se comete la violación a las normas.
- b. Suspensión de la participación en actividades académicas o extracurriculares.
- c. Probatoria por un período que no exceda de cinco (5) días naturales.
- d. Referidos al Decano(a) Auxiliar Académico(a), seguimientos o entrevistas periódicas con cualquier otro personal designado por éste.
- e. Revocación o retiro de privilegios o beneficios a que tiene derecho como estudiante por tiempo definido.

5.02 Sanciones por Faltas Graves:

- a. Suspensión de Atenas College por tiempo definido.
- b. Expulsión permanente de Atenas College.
- c. Probatoria por un periodo de tiempo definido pero mayor de cinco (5) días.

ARTÍCULO VI: PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO FALTAS LEVES Y GRAVES

Las notificaciones al estudiante sobre citas, querellas o sanciones disciplinarias serán enviadas por correo certificado con acuse de recibo a la dirección que aparece en su expediente o diligenciadas personalmente con acuse de recibo en la institución, mediante un consejero o Decana(o) de Asuntos Estudiantiles el cuál citará a el/la estudiante a su oficina para hacer entrega del mismo.

6.01 Procedimiento Para Faltas Leves

En el caso de que el/la estudiante incumpla con las normas establecidas en este Reglamento, tipificados como faltas leves, serán referidas a el/la Decano(a) de Asuntos Estudiantiles, quien evaluará la falta cometida y de entenderlo necesario, procederá a notificar por escrito a la parte imputada, concediéndole un término de diez (10) días laborables para presentar su posición y la prueba que tenga para sustentar la misma.

Una vez recibido el escrito o vencido el término para presentarlo, el/la Decano(a) de Asuntos Estudiantiles podrá tomar una decisión a base del expediente o podrá citar a una reunión con las partes con interés en el caso, para escuchar sus testimonios.

Luego de evaluada la prueba y los testimonios por el/la Decano(a) de Asuntos Estudiantiles, y si éste(a) determinara que se cometió la falta imputada, procederá a imponer las sanciones dispuestas por este Reglamento que correspondan a la gravedad de la falta cometida.

Dicha determinación será notificada al estudiante por escrito en el término de (5) días laborables, luego de haber entrevistado al estudiante. En caso de que el estudiante desee apelar la decisión, podrá hacerlo presentando un escrito en la Oficina de la Decana. La Decana evaluará el caso y emitirá su determinación dentro de un máximo de cinco (5) días laborables. La decisión de la Decana será final, firme e inapelable.

Si se determina que no se cometió la falta señalada, se procederá a archivar el caso y se dejará sin efecto cualquier sanción provisional adoptada.

6.02 Procedimiento Disciplinario Faltas Graves

- a) En caso de que el estudiante incumpla con las normas establecidas en este Reglamento que acarreen sanciones por faltas graves, el estudiante será referido al/la Decano(a) Auxiliar de Asuntos Académicos, quien evaluará el caso y de entenderlo necesario, lo someterá a un Comité de Disciplina mediante una querrela formal. El Comité de Disciplina estará compuesto por miembros de la facultad, el/la Decano(a) Auxiliar Académico en la cual está matriculado el estudiante y el/la Decano(a) Auxiliar de Asuntos Estudiantiles, quien lo presidirá.
- b) El Comité de Disciplina evaluará la querrela en un término de 5 días laborables luego de presentada la misma.
- c) Una vez evaluada la querrela por el Comité de Disciplina se notificará al estudiante los resultados de la evaluación.
- d) El estudiante será citado para comparecer al Comité de Disciplina, concediéndole diez (10) días laborables con el fin de que pueda expresar su versión de los hechos y presentar la prueba oral o escrita que estime necesaria en apoyo de su posición.
- e) Luego de evaluado el testimonio o testimonios y la prueba presentada, el Comité de Disciplina procederá a determinar si se incurrió en la falta grave imputada. De ser correcta esta determinación, se procederá a preparar un escrito con sus hallazgos y la sanción a imponerse al estudiante, de acuerdo a este Reglamento. Dicha determinación será notificada al estudiante por escrito en el término máximo de 5 días laborables luego de haber entrevistado al estudiante.

- f) En caso de que el estudiante desee apelar la decisión del Comité de Disciplina podrá hacerlo presentando un escrito en la Oficina de la Decana. La Decana evaluará la situación y emitirá su determinación dentro de un máximo de 5 días laborables. La decisión de la Decana será final, firme e inapelable. Si se determina que no se cometió la falta señalada, se procederá a archivar el caso y se dejará sin efecto cualquier sanción provisional adoptada.
- g) El/la Decano(a) Auxiliar y el/la Decano(a) de Asuntos Estudiantiles podrá suspender a cualesquier estudiante(s) que durante el proceso de evaluación del Comité de Disciplina reincida en violar las reglas disciplinarias. Dicha suspensión tendrá una duración no mayor del tiempo que se tome el Comité en discutir el caso bajo su consideración. Cualquier determinación que se tome se notificará por escrito al estudiante, a la dirección que aparece en su expediente, y/o agencia patrocinadora, si se creyere necesario y formará parte del expediente del estudiante.

ARTÍCULO VII: VESTIMENTA Y TARJETA DE IDENTIFICACIÓN

La vestimenta deberá ser modesta, sencilla, recatada y de acuerdo a las reglas de seguridad como norma a seguir dentro y fuera del salón de clase.

Debe ser de naturaleza profesional, de manera que no cause mofa o burla o perjudique la atmósfera de estudio, disciplina y respeto que debe imperar en los salones de clase y laboratorios de la Institución.

7.01 Todo estudiante que esté matriculado en un curso en el cual se requiera el uso de uniforme, deberá asistir a la Institución diariamente con el uniforme limpio y presentable. (Ver normas de cada programa)

7.02 La Institución y los Centros de Práctica, se reservan el derecho de admitir a clases o al Centro de Práctica un estudiante sin uniforme, o que no esté en condiciones apropiadas para asistir a un centro de práctica como todo un profesional.

7.03 Todos los estudiantes deberán llevar consigo, en un lugar visible, la tarjeta de identificación convalidada, que lo certifica como estudiante activo de Atenas College. Esta tarjeta tendrá que mostrarla en toda actividad que sea necesario verificar su identidad como estudiante de Atenas College.

7.04 El estudiante deberá regirse por las normas y políticas relacionadas con la vestimenta aplicada a cada programa, establecidas por la Institución y los Centros de Práctica. +

ARTÍCULO VIII: TABLÓN DE EDICTOS

8.01 Los tabloneros de edictos estarán al servicio de la comunidad universitaria en general.

8.02 Toda publicación en los tabloneros de edictos deberá entregarse a la persona asignada en la oficina del Decanato Auxiliar Académico y Asuntos Estudiantiles para su aprobación, estampándole la firma de la Decana Auxiliar Académico o su representante o el sello correspondiente.

8.03 Se aceptarán cartelones y anuncios de no más de 14" x 22 ½" en tamaño.

8.04 No se aceptarán anuncios de índole comercial o de organizaciones con fines lucrativos.

8.05 No estará permitido el colocar anuncios fuera de los tabloneros de edictos.

ARTÍCULO IX: JUEGOS

9.01 Todos los juegos de azar estarán prohibidos en el Campus.

9.02 En ningún caso se podrá jugar dinero o artículos equivalentes.

ARTÍCULO X: CONSEJO DE ESTUDIANTES Y REPRESENTANTES DE GRUPOS:

COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

10.01 El Consejo de Estudiantes se elegirá durante el primer cuatrimestre de cada año académico (septiembre) mediante Asamblea Estudiantil compuesta por delegados representativos de los diferentes programas, convocada por el Decanato de Asuntos Estudiantiles, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) El estudiante debe haber aprobado un mínimo de 12 créditos y un índice académico no menor de 2.00 para ser elegible a la directiva del Consejo de Estudiantes.
- b) Cada grupo elegirá un delegado que los representará en el Consejo de Estudiantes.
- c) Todos los delegados elegirán la directiva del Consejo de Estudiantes, supervisados por el/la Decano(a) Auxiliar de Asuntos Académicos y Estudiantiles o su representante autorizado.

10.02 El Consejo de Estudiantes está compuesto por representantes de cada grupo a nivel de grado. El Consejo tiene sus propios miembros que trabajan con la administración y la facultad en áreas de interés para el estudiante. Dicho Consejo se reúne aproximadamente cada dos meses con el/la Consejero(a) y el/la Decano(a) de Asuntos Estudiantiles.

10.03 En el Consejo de Estudiantes los Representantes de Grupos pertenecen a la División Técnica. Estos son seleccionados por los mismos estudiantes de su salón, de acuerdo a los criterios establecidos los cuales son: buen promedio y aprovechamiento académico, conducta y disciplina aceptable dentro de los parámetros de la institución, ser buen comunicador y mantener buenas relaciones interpersonales con sus compañeros y profesores. Estos estudiantes tienen como objetivo representar a los estudiantes de su programa en los foros que sean convocados o que ellos soliciten para llevar las inquietudes, preocupaciones, sugerencias e ideas a favor de un mejor desempeño y lograr una comunicación efectiva.

- 10.04** La Asamblea Estudiantil debe estar constituida por un **2%** del total de la matrícula de la institución para el cuatrimestre académico en referencia.
- 10.05** Los delegados serán seleccionados de acuerdo a los programas académicos ofrecidos durante el cuatrimestre académico en referencia. La cantidad representativa de cada programa debe ser un mínimo de dos (2) y un máximo de tres (3) estudiantes.
- 10.06** Constituirán el quórum de la Asamblea Estudiantil una tercera parte del total de los delegados electos.
- 10.07** La elección de los delegados y de los candidatos a puestos electivos se realizarán por nominación abierta o directa.
- 10.08** La elección de la Directiva del Consejo de Estudiantes se llevará a cabo mediante el ejercicio del derecho al voto. La votación será secreta con papeletas en las que figuren los nombres de los candidatos.
- 10.09** La Directiva del Consejo de Estudiantes estará compuesto de un Presidente(a), un Vicepresidente(a), un Secretario(a), un Tesorero(a) y no menos de dos (2) vocales, ni más de cuatro (4) vocales cuyos programas no estén representados en los puestos electos por votación.
- 10.10** La responsabilidad de supervisar las elecciones y de certificar el nuevo Consejo de Estudiantes, y los otros cargos electivos recaerá en un Comité de elecciones. Este comité se compondrá de cinco (5) miembros: dos (2) miembros del Decanato de Asuntos Estudiantiles, dos (2) miembros de la Administración y un (1) estudiante que no ocupe o esté compitiendo por algún cargo electivo.

ARTÍCULO XI: CONSEJO DE ESTUDIANTES Y REPRESENTANTES DE GRUPOS: PROPÓSITO, DEBERES Y ATRIBUCIONES

- 11.01** La meta principal del Consejo, es promover la participación estudiantil. A través del Consejo los estudiantes exponen sus opiniones e ideas en un medio de comunicación y cooperación entre estudiantes, facultad y administración.
- 11.02** El Consejo de Estudiantes será responsable de representar los intereses del estudiantado.
- 11.03** Tendrán derecho a exponer ante el Decanato de Asuntos Estudiantiles y otras autoridades sus opiniones, ideas y recomendaciones sobre asuntos de inherencia estudiantil.
- 11.04** Colaborarán y auspiciarán eventos deportivos, culturales y sociales u otras actividades que redunden en beneficio de los estudiantes y de la Institución.
- 11.05** Estimular y fomentar el espíritu de compañerismo y comunidad entre estudiantes, profesores y administración.
- 11.06** Promover el bienestar general de la Institución.

11.07 Promover el mantenimiento del orden institucional, el prestigio y el buen nombre de Atenas College.

11.08 El Consejo de Estudiantes deberá someter el Plan de Actividades para el año académico para aprobación de la Decana. El plan debe incluir si personas externas a la Institución participarán en las mismas.

ARTÍCULO XII: CONSEJO DE ESTUDIANTES: REGLAMENTO, COMITÉ Y ACTIVIDADES

12.01 El Consejo de Estudiantes deberá aprobar sus reglas de procedimiento interno, convocatorias a reuniones y planes de trabajo. Este deberá ser aprobado por la Decana de la Institución.

12.02 El Consejo de Estudiantes llevará a cabo actividades culturales y sociales.

12.03 Se considerará vacante el puesto de cualquier miembro de la directiva del Consejo de Estudiantes, cuando dicho miembro presente dos ausencias de forma consecutiva a reuniones ordinarias o extraordinarias debidamente convocadas, sin presentar excusa razonable por escrito.

12.04 Las vacantes en la Directiva del Consejo de Estudiantes serán cubiertas de la misma forma que fue electo el incumbente de la plaza vacante.

12.05 Los miembros del Consejo que por razones de peso tengan que renunciar a su posición someterán dicha renuncia por escrito al Decano(a) Académico Estudiantil o su designado, quienes tendrán autoridad para investigar dicha renuncia.

ARTÍCULO XIII: VIOLACIONES Y ENMIENDAS AL REGLAMENTO

13.01 Cualquier violación a este reglamento podrá constituir una falta grave y podrá ser motivo para la aplicación de las Sanciones Disciplinarias de Atenas College.

13.02 Este reglamento podrá enmendarse a solicitud escrita de un 25% de los estudiantes matriculados en Atenas College, a través del Consejo de Estudiantes. Dichas enmiendas deben tener la aprobación previa del/la Decano(a) Académico(a), con anterioridad a su circulación entre el estudiantado.

13.03 La Decana podrá solicitar enmiendas a este reglamento o recomendar su revisión total o parcial. Las enmiendas a este Reglamento no entrarán en vigor hasta que sean aprobadas.

13.04 El Consejo de Estudiantes podrá recomendar a la Decana Auxiliar de Asuntos Académica y Estudiantiles enmiendas al Reglamento.

13.05 La invalidez de cualquier Artículo de este Reglamento no invalidará el resto del mismo.

ARTÍCULO XIV: PRESENTACIÓN DE QUERELLAS

Toda querrela procedente de estudiantes, profesores o personal no docente de la institución; por violaciones a este Reglamento o sobre cualquier otra situación particular, deberá ser sometida a la Oficina de el/la Decano(a) de Asuntos Estudiantiles por escrito, debidamente firmada, y deberá indicar de forma clara las acciones observadas por quien somete la querrela y bajo la afirmación de que todo lo alegado es cierto.

ARTÍCULO XV: AUTORIDAD DE LA DECANA

15.01 La Decana y otros funcionarios dentro de su jurisdicción inmediata, tendrán la responsabilidad por la vigencia de este Reglamento.

15.02 Nada de lo dispuesto en este Reglamento debe entenderse como limitado a la autoridad de la Decana de Atenas College, para tomar iniciativa inmediata y adoptar medidas necesarias que garanticen la disciplina y el orden institucional.

Cuando a su juicio resultara menester hacerlo, en protección de la seguridad institucional, se podrá suspender sumariamente a un estudiante por un periodo razonable, de acuerdo con la naturaleza de los actos de cualquier violación a las normas de conducta indicadas en este Reglamento.

ARTÍCULO XVI: DISPOSICIONES GENERALES

16.01 Las disposiciones de este Reglamento deberán estar en armonía con las leyes de Puerto Rico, y no se usarán, para discriminar contra ningún estudiante por ideas políticas o religiosas o por razón de raza, origen nacional, condición social, sexo, nacimiento, impedimento físico o mental o cualquier otro tipo de discrimen.

ARTÍCULO XVII: VIGENCIA DEL REGLAMENTO

17.01 Este reglamento entrará en vigor inmediatamente que sea firmado por la Decana, de esta manera hará constar la aprobación del mismo.

María L. Hernández Núñez, MSN,DHC ,Ed.D A.B.D
Presidenta y Decana

Profa. Rosa Morales-Casiano Decana Auxiliar Asuntos Académicos y Estudiantiles

Fecha: _____